SECRETARIA. Cali, agosto 31/2023. A Despacho, con solicitud elevada por el demandado y la demandante. Sírvase proveer.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1218
RADICACIÓN No. 1995-8739
Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En el presente proceso de **ALIMENTOS** promovido por **BLANCA AYDEE BARRIOS SALAS**, en representación de su hija entonces menor de edad, **CAROLINA CASTAÑO BARRIOS**, en contra del señor **ORLANDO CASTAÑO DUQUE**, el 25 de agosto de la anualidad que transcurre, la señora **CAROLINA CASTAÑO BARRIOS,** mediante escrito remitido a la cuenta de correo institucional del Juzgado, solicitó el levantamiento de todas las medidas cautelares que se decretaron en el presente asunto.

SE CONSIDERA,

Revisada las actuaciones, se observa que en este proceso se profirió la Sentencia No. 421 en audiencia celebrada el 13 de agosto de 1996, en la que se condenó al señor ORLANDO CASTAÑO DUQUE a suministrar cuota alimentaria a su hija CAROLINA CASTAÑO BARRIOS en suma equivalente a 12.5% del salario mínimo legal mensual, ordenándose el archivo de las actuaciones previa cancelación de la radicación.

Es principio general de las medidas cautelares, el que, pueden ser levantadas a solicitud de quien las pidió, y en relación con las que de oficio se adoptan, como es el caso del impedimento de salida del país del padre alimentante, consagrada actualmente en el inciso sexto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, también podrá cancelarse por solicitud expresa del alimentario.

En este evento, la señora CAROLINA CASTAÑO BARRIOS, solicita el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este asunto, explicando, que: "*… soy mayor de edad, me encuentro casada, soy profesional y gozo de independencia económica", lo que pone de presente que la medida de impedimento de salida del país impuesta a su progenitor ORLANDO CASTAÑO DUQUE, que estaba dirigida a garantizar el pago de los alimentos fijados a su favor y a cargo del padre, carece de objeto, por tanto, se impone su cancelación."*

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país del demandado ORLANDO CASTAÑO DUQUE. Líbrese por secretaria las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Jrojass

Auto notificado en estado electrónico No. 151

Fecha: 1° de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario